



COMUNICACIÓN "A" 3977

14/07/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 450

Comunicación "A" 3886.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación de referencia, a fin de informarles que se ha dispuesto reemplazar los puntos a.1, a.3, a.5, y b.1. por los siguientes:

- "a.1. Factura de exportación por el monto neto entre el valor del permiso de embarque y el valor de los insumos importados temporalmente sin giro de divisas que se cancelan."
- "a.3. Copia 3 del despacho a plaza de la importación correspondiente, en la que se deberá hacer constar el monto de la importación temporal que se está cancelando."
- "a.5. En los permisos de embarque oficializados para consumo a partir de la entrada en vigencia del Aviso N° 54/02 (DE TEEEX) de la DGA-AFIP, debe constar en el permiso de embarque, que el exportador eligió la opción INSGD "Exportación con insumos importados temporalmente sin giro de divisas" o ICSGD "Exportación con insumos importados temporalmente con y sin giro de divisas". Asimismo, el exportador debe haber declarado en el campo EX-POSGD-DIVMONTI, la divisa y el monto de los insumos importados temporalmente sin giro de divisas. En estos casos, el monto a computar por las entidades financieras, será el valor total en divisas correspondiente a los insumos importados temporalmente (CIF), por los que no se haya efectuado giro de divisas, y que estén incorporados en el valor del bien exportado."
- "b.1. Elaborar boletos de compra y de venta de cambio en forma simultánea sin movimiento de divisas por el monto total en divisas correspondiente a los insumos importados temporalmente sin giro de divisas, según lo declarado."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones